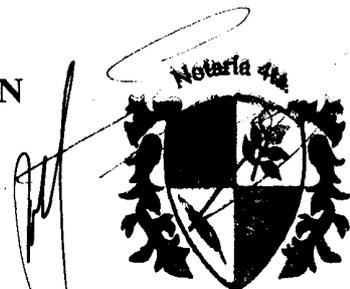




NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

0000001

CONSTITUCION DE COMPANIA: POR LAS AVENIDAS DE HOLLYWOOD  
S.A..

OTORGADA POR

OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA, FAUSTO GERARDO QUIROZ BONILLA

CUANTIA: U .S. D. 800,00

V.T. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes primero de julio del año dos mil tres, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA POR LAS AVENIDAS DE HOLLYWOOD S.A., Los señores, OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA, FAUSTO GERARDO QUIROZ BONILLA, de estado civil casadas; por sus propios derechos.- las comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en Machachi de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una

CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA POR LAS AVENIDAS DE HOLYWOOD S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA, casado; FAUSTO GERARDO QUIROZ BONILLA, casado; Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir LA COMPANIA POR LAS AVENIDAS DE HOLYWOOD S.A., que se registrará por la Ley de Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPANIA NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACION: CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA COMPANIA POR LAS AVENIDAS DE HOLYWOOD S.A ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: LA COMPANIA POR LAS AVENIDAS DE HOLYWOOD S.A , tiene como objeto social, la presentación del servicio de transporte de pasajeros en Taxis en su domicilio principal, Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y



DR. JAIME AILLON ALBAN 000002

NOTARIA  
CUARTA

ocasionalmente fuera de él, conforme a las Leyes de Tránsito Reglamentos Especiales. Además, podrá realizar todas las actividades inherente al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES, el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES. DIVIDIDO EN OCHENTA ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA. EL CAPITAL PAGADO ES DE CUATROCIENTOS DOLARES.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
N.ACCIONES		
1.- OMAR FABIAN		

QUIROZ BONILLA	400	200	40
2.- FAUSTO GERARDO			
QUIROZ BONILLA	400	200	40
TOTAL	800	400	80

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

NOTARIA  
CUARTA

acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite será de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- e) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto

el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario .- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida



DR. JAIME AILLON ALBAN

000004

NOTARIA  
CUARTA

por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede

4

votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito . Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de



NOTARIA

CUARTA

la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente , conjuntamente con el secretario ,c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d)



Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular , e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARS, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

NOTARIA  
CUARTA

terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACION DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La

reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.

**DECLARACIONES:** a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza.

b).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza.

c).- La Reforma del Estatuto Aumento o Cambio de Unidades, variación de servicio y exclusivamente las actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los componentes Organismos de Tránsito.

e).- En todo lo relacionado con el



0000007

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

**NOTARIA  
CUARTA**

Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía se someterá a la Ley de Transito, Reglamentos y Regulaciones que dicten los Organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la doctora Germania Aviles, portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrosientos doce del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente, a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA

C.C 14011063119-11

FAUSTO GERARDO QUIROZ BONILLA

C.C 1406582613-2

firmado el Notario, Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto del Cantón Quito.-  
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170658243-2  
 QUIROZ BONILLA FAUSTO GERARDO  
 29 DICIEMBRE 1960  
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 002-2 0092 01180  
 REG. CIVIL PAGO ACT.  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13331222  
 NACIONALIDAD CASABU BLANCA MELINDA RUIZ FLORES  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 INSTRUCCION JORGE QUIROZ PROF. OCUP.  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MARIA BONILLA  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO 09/08/2001  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 09/08/2001  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 1080551-00  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  




Dr. Jaime Aillón Albán  
 Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 90-0463 NUMERO 1706582432  
 CEDULA QUIROZ BONILLA FAUSTO GERARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PARRAJA DE LA UNTA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170406348-4  
 QUIROZ BONILLA OMAR FABIAN  
 30 AGOSTO 1956  
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 200 00399  
 REG. CIVIL PAGO ACT.  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 36  
 FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13331222  
 NACIONALIDAD CASABU NELLY CONSUELO RUIZ PARRA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 INSTRUCCION JORGE QUIROZ  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MARUJA BONILLA  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO 13/08/94  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 FECHA DE CADUCIDAD HASTA FUERTE DE SU TITULAR  
 FORMA No. 680551  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 90-0463 NUMERO 170406348  
 CEDULA QUIROZ BONILLA OMAR FABIAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PARRAJA DE LA UNTA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a *[Signature]* 10-07-2003



0000008

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 1056392**

**Tipo Trámite: Constitución**

**Señor: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA POR LAS AVENIDAS DE HOLYWOOD S.A**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 27/12/2003**

**DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

  
**LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 102-CJ-017-2002-CNTTT**



**CONSTITUCION JURIDICA**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES** *25 de noviembre del 2002*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Dis Pils*  
SECRETARIO GENERAL

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía de Transportes de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE LAS AVENIDAS DE HOLYWOOD S.A.**", domiciliada en la Parroquia de Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. *El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, en su Cuarta sesión, celebrada el 18 de Abril del 2.002, suspende temporalmente la Constitución de Compañías de Transporte de Taxis, Urbano Inter e Intraprovincial.*
2. *La Coordinación de Asesoría Jurídica, emite su informe No. 053-CAJ-02-CNTTT de 30 de Septiembre del 2.002, en el cual recomienda: "Autorizar el Trámite de Concesión del Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica de las Organizaciones de Taxis que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos exigidos para estos trámites, cuyos números de ingreso fueron presentados con anterioridad a la suspensión tomada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito el 18 de abril del 2002.*
3. *Con fecha 3 de octubre del 2.002, el Directorio del Organismo, acoge el informe presentado por la Coordinación de Asesoría Jurídica y solicita que la Comisión de Legislación luego del análisis de cada carpeta, remitir al Directorio para su aprobación.*
4. *Informe No. 297-CJ-CAJ-02-CNTTT, de octubre 7 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:*
  - 4.1. *La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.*



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000009



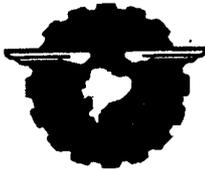
- 4.2. El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2002-079-CJ-COOR-CPTP, de 31 de Mayo del 2002, previo a la "**COMPANÍA DE LAS AVENIDAS DE HOLYWOOD S.A.**" con domicilio en la Parroquia Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.
- 4.3. El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
- 4.4. La nómina de los **SIETE (7)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
1. QUIROZ BONILLA JORGE ALFREDO
  2. SALVATIERRA CUENCA JORGE IVAN
  3. QUIROZ BONILLA HUGO ALFREDO
  4. VILLACIS LUCIO ANGEL OSWALDO
  5. QUIROZ BONILLA OMAR FABIAN
  6. QUIROZ BONILLA FAUSTO GERARDO
  7. LLERENA CHACON EDGAR ROGELIO
5. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
6. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 2002-079-CJ-COOR-CPTP, de 31 de Mayo del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de "**COMPANÍA DE LAS AVENIDAS DE HOLYWOOD S.A.**" con domicilio en la Parroquia Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.
7. Informe No. 014-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, de 15 de octubre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, el 25 de noviembre del 2002

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

Din Peli



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transportes de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE LAS AVENIDAS DE HOLLYWOOD S.A.**", domiciliada en la Parroquia Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO**  
**Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

Srta. Doris Estacio Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito *25* de *noviembre* del 200*2*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Doris Ramírez*

SECRETARIA GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

0000010

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 30 de Junio del 2003

Mediante comprobante No. **265399**, el (la) Sr. **Quiroz Bonilla Fausto G**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00 Usd**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **Cia " Por la Avenidas de Hoywood S.A. "**

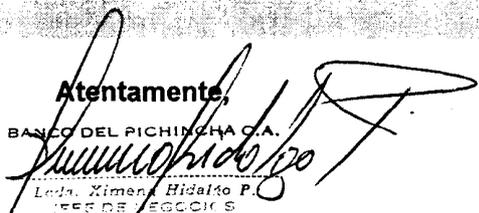
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Quiroz Bonilla Fausto Gerardo	US.\$.	200.00
Quiroz Bonilla Omar Fabian	US.\$.	200.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 400.00**

**OBSERVACIONES:**

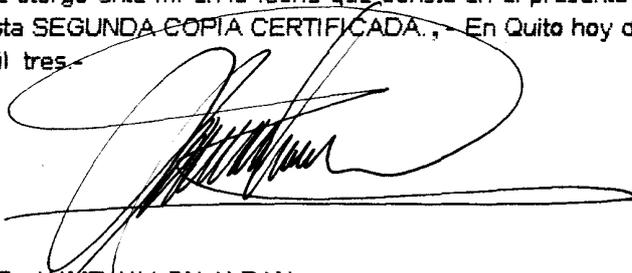
**Atentamente,**  
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
  
 Lidia Ximena Hidalgo P.  
 JEFE DE AGENCIAS

---

**FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA**

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA., En Quito hoy día miércoles dos de julio del año dos mil tres.-

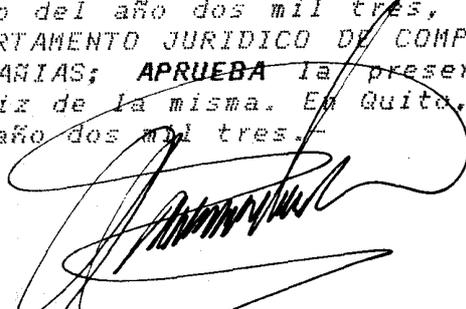


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

**RAZÓN:** Tomé nota de la Resolución No.03.Q.IJ.2522, de diez de Julio del año dos mil tres, por la cual LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; **APRUEBA** la presente **COMPANIA**, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Lunes catorce de Julio del año dos mil tres.-



DR. JAIME AILLÓN ALBÁN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

**RAZÓN:** El contrato escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1426 del Repertorio y 52 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las nueve horas, cincuenta minutos.- Machachi, Julio 24 del 2003.- Certificado.- El Registrador.-

